



ACUERDOS ADOPTADOS EN EL V PLENO DEL V MANDATO DEL CONSEJO GENERAL DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR

Madrid, 21 y 22 de septiembre de 2011

El Pleno del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior (CGCEE) reunido en Madrid los días 21 y 22 de septiembre de 2011, a propuesta de las Comisiones Delegadas del Pleno: de asuntos educativos y culturales, de asuntos socio-laborales, de derechos civiles y participación y de jóvenes y mujeres, ha debatido las propuestas presentadas por las citadas Comisiones y ha adoptado los siguientes acuerdos:

EN MATERIA DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y CULTURALES

1.- SUSTITUCIÓN DE LOS PROFESORES QUE HAN TERMINADO SU ESTANCIA EN LOS PAÍSES QUE OBTUVIERON PLAZAS POR MEDIO DEL CONCURSO PÚBLICO.

Los profesores de las Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas (ALCES) que prestan sus servicios en los distintos países donde estas agrupaciones están constituidas, lo hacen por un periodo mínimo de 2 años, prorrogables por dos veces, cuando son funcionarios y acceden a estas plazas PREVIO CONCURSO desde España.

Cuando estas plazas quedan vacantes y se cubren mediante una comisión de servicios, por un periodo de un año, se produce una disminución en la calidad de la enseñanza que prestan, debido a que un año es poco tiempo para que el profesor se aclimate, tanto al país, como a las particularidades de la enseñanza que se imparte en las ALCES.

Por este motivo el Pleno del CGCEE acuerda:

SOLICITAR al Ministerio de Educación que las plazas de profesores que queden vacantes en las Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas (ALCES) al finalizar el periodo en que presta servicios el profesor, después de haber pasado en el exterior un máximo de 6 años, se cubran con profesores funcionarios, y no con comisiones de servicios.

2.- DOTACIÓN DE AULAS PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE LAS AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS (ALCES).

Ante la problemática existente para obtener aulas donde impartir los cursos de lengua y cultura españolas, que a veces son solicitadas por los propios participantes en los cursos, situación que se considera anómala, ya que deberían ser las Consejerías de



Educación, con el apoyo de la Embajada, y en su caso, los Consulados, los que solicitasen la puesta en disposición de aulas o locales, de manera gratuita para este fin, haciendo valer que los beneficiarios son los alumnos que aprenden una lengua cada vez con más demanda en los países donde residen y del que tanto el país de residencia como el de origen se benefician, en el sentido de que los alumnos obtienen una enseñanza de calidad por la que obtendrán títulos que permiten ser muy competitivos en el mercado laboral.

Por estos motivos el Pleno del CGCEE acuerda:

PEDIR al Ministerio de Educación que las Consejerías de Educación soliciten con suficiente antelación las aulas para impartir los cursos de lengua y cultura españolas a las autoridades locales, en base al reconocimiento de la calidad de los títulos que obtienen los alumnos.

3.- DISPOSICIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED).

Como regla general la UNED cuenta con un solo centro en cada país donde está implantada, al que deben acudir los alumnos para diversas gestiones, entre ellas consultar libros, textos y materiales bibliográficos de las diferentes asignaturas; en países extensos el traslado a las sedes de la UNED es difícil y oneroso, lo cual no estimula el acceso de los españoles a esa importante institución.

Por este motivo el Pleno del CGCEE acuerda:

SOLICITAR al Ministerio de Educación que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) facilite el acceso a través de Internet a los libros de texto necesarios para el ingreso a esa Universidad.

4.- SEÑAL DE RTVE EN DETERMINADOS PAÍSES.

La señal de Radio Televisión Española (RTVE) llega codificada a Canadá, así como al resto de países de América. Para ver el canal de RTVE internacional hay que suscribirse a las compañías de cable locales, lo que representa un gasto adicional para los hogares de los españoles residentes en el exterior.

Por este motivo el Pleno del CGCEE acuerda:

SOLICITAR al Ente Público Radio Televisión Española que la señal de RTVE Internacional se emita gratuitamente para todos los países en el exterior de España.



5.- APERTURA DE AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS (ALCES) EN LAS CIUDADES DE TORONTO, WINNIPEG Y VANCOUVER.

En enero del año 2010 se consiguió establecer un proyecto piloto de apertura de un ALCE en Montreal, ciudad en la que ya existía un Instituto Español de Montreal (IEM) que se mantuvo después que el Ministerio de Educación se retirara en el año 1985 y que ha sobrevivido todo este tiempo gracias a la cuota de matrícula que pagan los padres y una subvención que recibe la Asociación de Padres del IEM dentro del programa de ayuda de “Asociaciones” otorgadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración. De acuerdo con esta experiencia,

Por este motivo el Pleno del CGCEE acuerda:

SOLICITAR al Ministerio de Educación la apertura de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas (ALCES) en las ciudades de Toronto, Winnipeg y Vancouver, así como en todos aquellos países en los que la lengua oficial no sea el español, carezcan de agrupaciones de lengua y cultura españolas y se den los requisitos necesarios para ello.



EN MATERIA DE JÓVENES Y MUJERES

1.- REPRESENTACIÓN DE LA JUVENTUD ANTE EL C.G.C.E.E.

Por considerar que la representación de los jóvenes en el CGCEE es insuficiente,

Por este motivo el Pleno del CGCEE propone que:

El número de Consejeros que representen a jóvenes y/o mujeres en el CGCEE aumente respecto del mínimo establecido, pasando de dos consejeros a tres.

2.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Se ha observado un movimiento emigratorio nuevo, que al llegar al país de acogida, encuentra dificultades por desconocimiento de la realidad de dicho país, y de los programas existentes de orientación y capacitación de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

Con el fin de facilitar a estas personas el acceso a la información y por tanto la integración en el país de acogida,

Por este motivo el Pleno del CGCEE acuerda:

SOLICITAR que a través de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior se estudien los mecanismos adecuados de difusión de programas existentes sobre orientación y capacitación a favor de estos nuevos emigrantes.

3.- FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DELEGADAS

Con el fin de optimizar el funcionamiento de sus Comisiones Delegadas,

El Pleno del CGCEE propone:

Encomendar a la Comisión Permanente, la redacción de un manual de Procedimiento para el funcionamiento de dichas Comisiones.



EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIOLABORALES

1.- ACCESO DE VIUDAS/OS DE ESPAÑOLES, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, A LA PRESTACIÓN POR RAZÓN DE NECESIDAD.

En muchos países, donde residen los españoles, no existe un sistema de protección social adecuado o son insuficientes para la digna supervivencia de los ciudadanos. Al fallecer el preceptor de una Prestación por Razón de Necesidad, su cónyuge queda en situación de carencia y desprotección.

Por este motivo el Pleno del CGCEE acuerda:

SOLICITAR al Ministerio de Trabajo e Inmigración la modificación de la regulación de la Prestación por Razón de Necesidad, incluyendo el derecho a una prestación a las/os viudas/os de emigrantes españoles, que posean la nacionalidad española y que durante 5 años o mas hubieran convivido con éstos.

2.- TARJETA SANITARIA: ACCESO DE LOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN SUS DESPLAZAMIENTOS TEMPORALES A ESPAÑA

El Pleno del CGCEE acuerda:

REITERAR el acuerdo adoptado en el III Pleno del V Mandato del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior, adoptado el 22-24 de junio de 2009 sobre: Acceso a la asistencia sanitaria pública en los desplazamientos temporales a España; cuya redacción era la siguiente:

“El Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados, establece, junto a la prestación económica por ancianidad o incapacidad, el derecho a la asistencia sanitaria para los beneficiarios de la prestación económica que carecen de cobertura para la protección de la salud en su país de residencia.

El artículo 26 del capítulo dedicado a las prestaciones a favor de los retornados reconoce el derecho a la asistencia sanitaria a los españoles de origen retornados y pensionistas españoles de origen residentes en el exterior desplazados temporalmente al territorio nacional. Asimismo, la disposición final primera introduce una modificación en el Decreto 2766/1967, de 16 de noviembre, dirigida a incorporar a los trabajadores por cuanta ajena



españoles de origen residentes en el exterior que se desplacen temporalmente a España entre los beneficiarios de la cobertura de asistencia sanitaria.

En desarrollo de esta previsión normativa se dictó la Resolución conjunta de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 25 de febrero de 2008, que regula el procedimiento para el acceso a la asistencia sanitaria reconocida en el Real Decreto. En el artículo segundo de la Resolución se relaciona la documentación necesaria para el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria en caso de retorno y en el quinto la precisa en el caso de los desplazamientos temporales.

Ante las dificultades y demoras surgidas para la obtención de la documentación acreditativa del derecho a la asistencia sanitaria en los desplazamientos temporales a España de los españoles residentes en el exterior, el CGCEE acuerda:

2.1-PROPONER la simplificación de la documentación exigida en el artículo quinto de la Resolución Conjunta de 26 de febrero de 2008 de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social para el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria en casos de desplazamiento temporal a España.

2.2-SOLICITAR que en el caso de desplazamientos temporales a España el derecho a la asistencia sanitaria se pueda reconocer directamente en las propias Consejerías de Trabajo e Inmigración con anterioridad a la salida para España, y en cualquier caso que se adopten medidas tendentes a facilitar y agilizar la obtención del certificado acreditativo de dicho derecho.”

3 - CONVENIOS BILATERALES DE SEGURIDAD SOCIAL

En la actualidad, hay muchos países de residencia de los españoles, donde no se han firmado aún convenios bilaterales de Seguridad Social con España. Esta circunstancia hace prácticamente imposible computar los aportes de los ciudadanos a los sistemas de Seguridad Social, con objeto de trasladarlos al sistema de Seguridad Social español.

Por este motivo el Pleno del CGCEE acuerda:

SOLICITAR al Ministerio de Trabajo e Inmigración la realización de las gestiones oportunas ante las autoridades competentes de los países afectados con el fin de firmar los Convenios de Seguridad Social (ej. Cuba).



4.- APLICACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE LA LEY DE DEPENDENCIA A LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES RETORNADOS

A) La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia ha querido regular las condiciones básicas que garantizan la igualdad de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos independientemente de donde residan.

En su art. 5. Titulares de derechos, 5.1.c) marca como requisito residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años el período de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.

En el punto 5.3. El Gobierno podrá establecer medidas de protección a favor de los españoles no residentes en España.

En su punto 5.4. El Gobierno establecerá, previo acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, las condiciones de acceso al Sistema de Atención a la Dependencia de los emigrantes españoles retornados.

En el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Disposición Adicional Única: La atención a la dependencia de los emigrantes españoles retornados.

Las personas en situación de dependencia que, como consecuencia de su condición de emigrantes españoles retornados, no cumplan el requisito establecido en la letra c del artículo 5.1 de la Ley 39/2006, por no haber residido en territorio español en los términos establecidos en el citado artículo, podrán acceder a prestaciones asistenciales con igual contenido y extensión que las prestaciones y ayudas económicas reguladas en la misma. Correspondiendo a la Comunidad Autónoma de residencia del emigrante retornado la valoración de la situación de dependencia.

Ahora bien, no todas las CCAA recogen en su normativa la disposición adicional única del Real Decreto 727/2007, lo que lleva a generar ciertas dudas e incertidumbre sobre la aplicación de la Ley.



B) El acceso a la “valoración” de los españoles emigrantes dependientes residentes en el exterior que pretenden retornar y acogerse a los beneficios del sistema de dependencia es un impedimento insalvable dada la imposibilidad que plantean los distintos organismos competentes para facilitar su valoración previa.

En relación con el acceso a las prestaciones de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia por parte de los emigrantes españoles y, además, dependientes, se ha identificado una dificultad concreta que afecta a quienes desde la situación de personas dependientes pretenden retornar a España.

El procedimiento de reconocimiento de la dependencia exige una compleja documentación entre la cual se incluyen los informes médicos y sociales (“valoración”) que, en estos casos, necesariamente se deberían llevar a cabo en el exterior.

La Ley 39/2006 hace referencia a particularidades del colectivo de residentes españoles en el exterior y contempla la posibilidad de adoptar para ellos especiales medidas de protección. El Real Decreto 727/2007, sobre criterios para determinar las intensidades de protección, que desarrolla la Ley, recoge el principio de igualdad en el acceso a las prestaciones asistenciales de la ley para los emigrantes retornados, al posibilitar el acceso con igual contenido y extensión aún cuando no cumplan el requisito de “tiempo de residencia en territorio español” que se exige con carácter general.

Por este motivo el Pleno del CGCEE solicita:

4.1 - Que aquellas Comunidades Autónomas que aún no lo hagan, apliquen el contenido de la Disposición Adicional Única del Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, en relación con los emigrantes españoles retornados:

“Las personas en situación de dependencia que, como consecuencia de su condición de emigrantes españoles retornados, no cumplan el requisito establecido en la letra c del artículo 5.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, por no haber residido en territorio español en los términos establecidos en el citado artículo, podrán acceder a prestaciones asistenciales con igual contenido y extensión que las prestaciones y ayudas económicas reguladas en la misma, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de residencia del emigrante retornado la valoración de la situación de dependencia”.



4.2 - Que se pongan en marcha por los órganos competentes, los mecanismos necesarios (por medio de los cambios normativos precisos y teniendo en cuenta la posible utilización de la residencia de tránsito de retornados) para que los emigrantes españoles en el exterior que decidan retornar a España tengan el acceso previo a la valoración de dependencia y así poderse acoger a sus beneficios desde el primer día de su retorno.

5.- SUPLEMENTO PENSIÓN AOW HOLANDA

A partir de 2005, el Gobierno holandés, debido a la gran pérdida de poder adquisitivo, puso en marcha una compensación para los pensionistas de vejez denominada compensación AOW.

La compensación se abona a todos los pensionistas AOW, es decir, si una persona y su cónyuge/pareja tienen derecho propio a una pensión de vejez AOW la compensación se le reconoce a cada uno. El cónyuge o pareja menor de 65 años no recibe esta compensación.

A partir del 1 de junio de 2011 el gobierno holandés tomó la decisión de pagar el complemento AOW a los pensionistas que abonen impuestos en Holanda, quedando de este modo sin percibir el referido complemento todos los pensionistas holandeses residentes fuera de Holanda, entre ellos muchos españoles.

Desde el CGCEE se manifiesta la disconformidad y total desacuerdo con la supresión del suplemento AOW. Tal medida no solo produce un desequilibrio entre el AOW y la anual subida de precios, es asimismo una imposición que reduce la protección de derechos y produce una ruptura entre Sociedad y Derecho.

Por este motivo el Pleno del CGCEE acuerda:

SOLICITAR al Gobierno español que realice las gestiones oportunas, a través de los organismos competentes tanto nacionales como europeos, al objeto de que se les restituya a los perceptores de la pensión de vejez holandesa el llamado complemento AOW desde el momento en que se les ha retirado (mayo de 2011).



6.- TARJETA SANITARIA – PETICIÓN A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Dado que las Comunidades Autónomas en su ámbito competencial tienen la posibilidad de conceder tarjetas sanitarias a españoles residentes en el exterior con una regulación y contenido establecido en la normativa autonómica,

Por este motivo el Pleno del CGCEE acuerda:

SOLICITAR a los organismos competentes de las Comunidades Autónomas información acerca de los requisitos para su obtención, prestaciones cubiertas y ámbito geográfico de validez de la tarjeta.

7.- CONVENIO PARA FACILITAR EL INGRESO DE ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR EN RESIDENCIAS PARA MAYORES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DONDE TENGAN ARRAIGO.

Llegado el momento de tener que acceder a una residencia de mayores, surge el deseo de hacerlo en el lugar donde la persona tiene vínculos sociales y/o familiares. En muchos casos esta localidad no es la de nacimiento, no se encuentra en una comunidad autónoma de origen, ya que previo a la emigración al exterior, hubo una masiva emigración interna a las regiones -hoy en día las Comunidades Autónomas- de desarrollo y concentración industrial: el País Vasco y Cataluña.

El proceso migratorio es un proyecto que para muchos finaliza con la realización de un sueño: retornar a España, pero no necesariamente a su lugar de origen, sino a aquel en el que se tenga arraigo.

Por este motivo el Pleno del CGCEE acuerda:

SOLICITAR al Gobierno Central y a las Comunidades Autónomas que pongan en marcha un convenio de cooperación sobre el intercambio de plazas para españoles en el exterior que tengan arraigo en una Comunidad diferente de la de origen.



EN MATERIA DE DERECHOS CIVILES Y PARTICIPACIÓN

1.- DIRECTORIOS DE CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS ESPAÑOLES EN LOS CONSULADOS.

Existen ya Oficinas Consulares que están siendo pioneras en la compilación de listas de correo electrónico de los españoles en su zona que autorizan al consulado para hacerles envíos de información por ese medio.

Esta práctica responde en parte a peticiones y acuerdos recientes del Consejo General a este respecto y debería extenderse y normalizarse.

Por este motivo el Pleno del CGCEE acuerda:

SOLICITAR al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación generalice la mencionada práctica y que los Consulados Españoles inviten a todos los ciudadanos que se presenten para cualquier gestión a que proporcionen sus datos, incluyendo el correo electrónico, autorizando el uso de los mismos tanto al Consulado como a los CRE y Consejeros Generales. Esto incluiría el envío de comunicaciones de los CRE relacionadas con los derechos y obligaciones de la colonia ante el Gobierno español.

2.- REPRESENTACIÓN EN EL CGCEE EN LOS PAÍSES QUE TIENEN AL MENOS UN CRE

Consideramos indispensable la representación de la totalidad de los países que cuenten con un CRE constituido. En el momento actual tememos que algunos de estos CRE no podrían estar representados si la normativa presente se aplica estrictamente. Igualmente estimamos que la representación de estos CRE en el Consejo General nunca debería ser con detrimento de los países que tienen ya un número de consejeros asignado, siempre que mantengan el mismo censo.

Por este motivo el Pleno del CGCEE solicita:

La modificación del Artículo 11 del Real Decreto 230/2008, de 15 de febrero, para que se amplíe el número de consejeros electos de forma que todos los países que tengan un CRE dispongan también de un consejero general.



3.- CONVENIOS INTERNACIONALES SOBRE HOMOLOGACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR

En relación con los permisos de conducir, sigue en pie un serio problema porque en los países federados con los cuales no hay procedimiento para realizar estos acuerdos, los españoles que retornan a España sufren graves perjuicios al tener que obtener dichos permisos.

Por este motivo el Pleno del CGCEE declara que:

3.1 Tras haberlo pedido un sinnúmero de veces, el CGCEE manifiesta su malestar porque hasta ahora no se ha aceptado nuestra petición de poner en práctica un procedimiento por el cual se permitiera homologar las licencias de conducir de estos países por las españolas.

3.2 PIDE a la Dirección General de Tráfico que ponga en vigor este procedimiento con la mayor urgencia.

4.- INFORMACIÓN DE ACOGIDA A LOS NUEVOS RESIDENTES

Constatamos que existe una falta de información y de relaciones sociales entre los españoles que llegan a los diversos países con las instituciones y centros españoles existentes en los mismos. Con frecuencia se encuentran sin el necesario apoyo informativo para ajustarse a esa realidad, para encontrar trabajos, y para su integración con el resto de la colonia.

Por este motivo el Pleno del CGCEE acuerda:

SOLICITAR al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación que las Oficinas Consulares así como las demás oficinas de la Administración en el exterior proporcionen a los españoles que llegan a inscribirse en las mismas, la información básica de acogida que facilite su integración social y laboral en su nuevo entorno, utilizando los folletos informativos y cualquier otros medios adecuados.

5.- RED CONSULAR

La red consular está en un proceso de permanente adecuación a las necesidades del Estado español en sus relaciones internacionales y de atención a las colectividades españolas residentes en el exterior.



Comprendiendo y apoyando esas necesarias adaptaciones,

Por este motivo el Pleno del CGCEE acuerda:

5.1 SOLICITAR al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, ser informado con suficiente antelación de cualquier previsión de cierre o apertura de Oficina Consular, para poder dar su opinión y, en su caso, participar en cualquier plan de actualización o modificación de la red consular.

El Pleno del CGCEE entiende que estas informaciones deben hacerse extensivas a los representantes sindicales de las oficinas consulares afectadas.

5.2 PIDE que donde se suprima una Oficina Consular que ofrezca un servicio importante a los españoles residentes en la demarcación, se tomen medidas paliativas y, en particular, se prevea el mantenimiento de una agencia consular que, con una estructura suficiente, asegure lo esencial de los servicios suprimidos por el cierre del consulado.

6.- EXTERNALIZACIÓN DE VISADOS EXTERIORES

El anuncio de la Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, publicado en el BOE el pasado 26 de mayo, por el que se convoca la licitación pública del contrato de cooperación de proveedor de servicios externos para la recepción y tramitación de solicitudes de visado, ha generado gran preocupación entre los trabajadores que prestan servicios en Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de España en el Exterior.

El Pleno del CGCEE, comparte esa preocupación y considera que esa gestión y adjudicación hubiera debido mantenerse en el ámbito exclusivo de la Administración, ya que conlleva el ejercicio de potestades importantes del Estado y de las Administraciones Públicas.

Haciéndose eco de la inquietud y la alarma creada por el anuncio mencionado,

Por este motivo el Pleno del CGCEE acuerda:

6.1 SOLICITAR se tomen todas las medidas necesarias a la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, considerando que, en último término, son los intereses de los ciudadanos los que se van a salvaguardar.

6.2 PIDE que cualquier externalización de los servicios públicos que pueda producirse quede sometida a la jurisdicción española, para no poner en peligro algunos de nuestros principios constitucionales.



7.- EMISIÓN DE PASAPORTES FUERA DE LOS CONSULADOS.

Vemos con satisfacción que se ha iniciado ya un procedimiento de toma de datos para la emisión de pasaportes en lugares fuera de la Oficina Consular. Los casos de Venezuela y parcialmente Argentina son altamente satisfactorios y pueden muy bien generalizarse a otros países.

Hemos manifestado en otras ocasiones las grandes dificultades y considerables gastos que conlleva el desplazamiento de numerosos ciudadanos españoles a las Oficinas Consulares para obtener o renovar sus pasaportes. Dados los medios técnicos que existen hoy en día para realizar estas gestiones, no es justo que todavía se siga con un sistema que no lo facilite.

Tal como nos informó la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior (en su escrito de fecha 13 de diciembre de 2010) ésta responsabilidad recae en el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Por este motivo el Pleno del CGCEE acuerda:

INSTAR al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación que generalice el sistema y lo aplique sin dilación y sin excusas a todas las oficinas de su red consular para así resolver los serios problemas que padecen numerosos españoles residentes en el exterior.

8.- APLICACIÓN PLAN DE AUSTERIDAD 2011-2013

El número de personas con nacionalidad española que residen en el exterior, según datos del Padrón de Españoles en el extranjero (PERE), ascendía, a 1º de enero de 2011, a más de 1.700.000 personas, lo que supone un aumento de más del 8% con respecto al año anterior.

Careciendo de las precisiones estadísticas exigidas en diversas ocasiones y, en particular, en el pasado IV Pleno (Acuerdo 1.3.1 de la Comisión de Derechos Civiles y Participación) nos es imposible evaluar el impacto entre los españoles del exterior del Plan de Austeridad 2011/2013.



Con el fin de disipar dudas y despejar incertidumbre,

Por este motivo el Pleno del CGCEE acuerda:

8.1 SOLICITAR, una vez más, que se nos faciliten por los organismos pertinentes, todos los datos que permitan una valoración real de la situación de los ciudadanos españoles en el exterior.

8.2 PIDE nos sea confirmado el mantenimiento o no del Plan de Austeridad aprobado para el periodo 2011/2013. Disponer de las informaciones solicitadas en el punto anterior nos permitirá verificar (en caso de mantenerse) las consecuencias previsibles y proponer, en su caso, las medidas paliativas que creamos más adecuadas.

9.- DECLARACIÓN DEL CGCEE

Señores representantes de los partidos políticos del arco parlamentario, no nos tomaron en consideración cuando advertíamos repetidamente de los peligros que entrañaban las propuestas que se estaban fraguando.

Menospreciaron, la Resolución adoptada el 8 de junio de 2010 por el IV Pleno del V Mandato a propósito de la reforma de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

¡No nos quisieron oír! no fuimos recibidos ni por el Parlamento, ni por ninguna de sus comisiones o subcomisiones que trataron la modificación de la LOREG, incumpliendo así la Ley 40/2006 del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior.

Han ignorado ustedes el espíritu de la Constitución no respetando sus recomendaciones al respecto de los españoles de allende nuestras fronteras.

Lo suyo es más que un error político, es una barbaridad, es un fraude a este colectivo, se han coaligado en el seno de las instituciones para despojarle de casi todos sus derechos en materia de participación electoral.

Ahora, cometido el desaguado, parece que se preocupan por las consecuencias de sus propios actos.



Ya casi no vota ningún español del exterior y dicen querer “corregir” la situación creada por su imprevisión y su incoherencia.

Señores representantes de los partidos políticos del arco parlamentario, han querido dilucidar sus diferencias, sus desconfianzas mutuas, utilizándonos de chivos expiatorios.

¡No señores representantes! no queremos escuchar nuevas historias sobre lo mucho que nos quieren y los grandes proyectos que tienen para nosotros.

No queremos nuevas chapuzas que, supuestamente, van a mejorar lo que ustedes destrozaron.

La única corrección que cabe, la única mejora, es reconocer sus errores, es retornar a la situación anterior a la modificación.

No les creemos capaces de asumir ese gesto de valentía.

Señores representantes de los partidos políticos del arco parlamentario.

¡No tenemos confianza en ustedes!

¡Nos han defraudado!

Solucionen el galimatías que han organizado y el marasmo en que nos han sumergido, solo así podrán retomar nuestra confianza.

Si quieren pueden hacerlo.

¡Háganlo! y les volveremos a escuchar.

De momento, por respeto a los que representamos.

¡No queremos oírles! señores representantes de los partidos políticos parlamentarios.

Aprovechamos este momento para excluir de nuestras críticas a Coalición Canaria y a Izquierda Unida, a los que damos las gracias por sus inequívocos apoyos a nuestras reivindicaciones en esta materia tan sensible para nosotros.

Buenas tardes.

Madrid, 22 de septiembre de 2011